



EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2019-00259

**Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Revisada la plataforma del banco agrario existen depósitos judiciales constituidos a favor del proceso por la suma de \$3.089.637,00. Revisado el expediente físico y digital no se observa embargo de remanentes. Sírvase proveer. San Gil, 22 de marzo de 2021.

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil, Santander, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido el 02 de marzo de 2021 de manera electrónica, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adjuntado escrito con presentación personal de la demandada ASTRID ISABEL TARAZONA AGUILLON, peticionando lo mismo, lo cual al tenor del artículo 461 del CGP lo peticionado es viable.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante y la demandada ASTRID ISABEL TARAZONA AGUILLON, se ordenará la elaboración, pago y entrega de los depósitos judiciales constituidos por valor de \$2.994.094,00 a favor del demandante FERNANDO CARVAJAL CABEZAS con cédula 91.075.397 y la devolución de los restantes títulos judiciales y los que se sigan descontando a quien le fueron retenidos, esto es, ASTRID ISABEL TARAZONA AGUILLON.

El artículo 301 del C.G.P. establece que, la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal, y se consolida o se considera efectuada, cuando una parte o tercero manifiesta que conoce de determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma.

De memorial señalado anteriormente, se tiene que la demandada ASTRID ISABEL TARAZONA AGUILLON conocen el contenido del mandamiento de pago de fecha 05 de agosto de 2019, en consecuencia se tendrá como notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

#### RESUELVE

**PRIMERO: TENER** como notificada de la presente demanda y el mandamiento de pago de fecha 05 de agosto de 2019 por conducta concluyente, a la demandada **ASTRID ISABEL TARAZONA AGUILLON** desde el 02 de marzo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACION** del proceso ejecutivo radicado al número 2019-00259, adelantado por **FERNANDO CARVAJAL CABEZAS**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **JULIAN ANDRES CARDENAS REY, ASTRID ISABEL TARAZONA AGUILLON y MEDARDO CACERES CARVAJAL**, por pago total de la obligación.

**TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Librense las comunicaciones respectivas.

**CUARTO: ORDENAR LA ELABORACIÓN, EL PAGO Y ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES**, consignados a favor de este proceso por valor de \$2.994.094,00 a favor del



EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2019-00259

demandante FERNANDO CARVAJAL CABEZAS con cédula 91.075.397,00 y la devolución de los restantes títulos judiciales y los que se sigan descontando a quien le fueron retenidos, esto es, ASTRID ISABEL TARAZONA AGUILLON, identificada con cédula 63.499.706.

**QUINTO:** No hay lugar a condena en costas

**SEXTO:** En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**  
Juez

**Firmado Por:**

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y**  
**DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d4a0e227c97b2e532f56b652361b3df01478b34faebaf9bad6853192db38154**

Documento generado en 26/03/2021 02:58:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**